

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN - CONSEJO GENERAL DEL IEPCO

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEPCO), con fundamento en lo dispuesto en los artículo 104, inciso m, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 149, numerales 3, 4, 6, 8 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, extiende la presente **ACREDITACIÓN COMO PERSONA OBSERVADORA EN EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2028** a (el/la) **C. GEMA ANTONIO MANUEL**, en virtud de haber reunido los requisitos que fueron previstos conforme a la Ley Federal y Local Electoral y en los Lineamientos para la Implementación de la Observación durante el proceso de Revocación de Mandato de la persona Titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, aprobados mediante el Acuerdo IEPCO-CG-41/2025, el día 22 de diciembre de 2025. Para el desempeño de la relevante función para la que se le acredita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 149 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la persona ciudadana ha sido advertida de los derechos y obligaciones que le corresponden, por lo cual podrá realizar sus actividades de Observación durante el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, incluida la Jornada de la Revocación de Mandato, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, en las casillas y en la sede del Consejo General y de los Consejos Distritales del IEPCO. Se le exhorta a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con partido u organización política alguna.

A los 24 días del mes de Enero de 2026.

EL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO



LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL



EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL

CONSULTA LAS LEYES APLICABLES:

Artículo 41, fracción V, Apartado C, CPEUM

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Artículos 8, 104, 217, de la LGIPE.

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalNE.pdf>

Artículos 186, 189, 191, 194, del Reglamento de Elecciones.

<https://n9.cl/6q96j>

Artículo 24, CPELSO.

<https://n9.cl/ipbi7w>

Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.

<https://n9.cl/4gm4of>

Artículos 13, 149, 150 de la LIPEEO.

<https://n9.cl/wz4qz>